No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0451-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005616 Formación artística y cultural a los habitantes de la comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Cultura

Supervisor: Edwin Nilson Quiñones Montaño
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234094
Fecha de Expedición: 20.02.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 513.437.410)

Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 1 Valor: 232.480.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056162010101 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005616/2/01/01/01 Realizar cursos de formación en arte y m

Item: 2 Valor: 30.577.410 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056162010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005616/2/01/01/02 Adquirir insumos para los cursos de arte

Item: 3 Valor: 173.500.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056162010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Persona
Proyecto: BP-26005616/2/01/01/03 Adquirir dotación para los cursos de aud

Item: 4 Valor: 76.880.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056162010104 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Persona
Proyecto: BP-26005616/2/01/01/04 Realizar clausura de los cursos artístic

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento 1dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores 1gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatMdad vigente.
10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y fas Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Articulo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaria de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultura de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

En consecuencia, la Administración Distrital busca liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, ofreciendo una amplia oferta cultural, que convoque la participación activa de los ciudadanos, fortalezca los diferentes grupos artísticos, colectivos y escenarios emergentes de la ciudad, propiciando la articulación de todas las expresiones culturales con criterios de inclusión e innovación, logrando potenciar el talento humano de sus habitantes; visibilizar la oferta cultural y artística de la ciudad y conectar con las nuevas tendencias a nivel mundial en este caso aquellas relacionadas con las artes escénicas, especialmente el teatro en todas sus manifestaciones, entre otras.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027,” “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivo trazar la senda que enrutará a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “CALI PACIFICA DE COLOMBIA ", tiene los siguientes propósitos:

1. Lograr la reconciliación de los caleños,
2. Hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible
3. Lograr una excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente.

De igual manera, el Programa de Gobierno 2024-2027 entre sus Dimensiones Sectoriales cuenta con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

45. Turismo, Cultura y Deporte
- Oferta Cultural
- Multiculturalidad y Diversidad
- Cali, Ciudad de Eventos de Talla M
- Fortalecimiento de nuestro Sistema de Cultura - La Cultura será nuestra Marca
- El Ecosistema de la Salsa
- Cali, Capital Turística de América Latina
- Promoción de Cali a Nivel Internacional
- Cali, Epicentro Internacional
- Deporte

A su vez, dentro de la oferta cultural se tiene:

"Oferta Cultural

Trabajaremos para el desarrollo de la infraestructura cultural en los Territorios de Inclusión y Oportunidades y de recursos de cooperación en esfuerzos combinados con el sector privado, subnacionales, nacionales e internacionales. ODS 1

Propondremos la creación y desarrollo de nuevos tecno centros en el nororiente y en la ladera de Cali, que permita aglutinar oferta cultural y artística enfocada en la transformación y el desarrollo humano.ODS 11 ODS 10

Proyectaremos la creación del Museo de la Historia de Cali, que se convierta en el elemento central de la reconstrucción de la historia y de los orígenes de nuestra ciudad. Fortalecer el trabajo entre la Administración Distrital y la red de museos de Cali.
ODS 11

Fortaleceremos la preservación del patrimonio cultural material y del ornato, a través de la generación de estrategias de cofinanciación con distintos actores públicos y privados. ODS 11

Consideraremos la construcción de hitos de ciudad que enriquezcan nuestro patrimonio material y se conviertan en referentes nacionales e internacionales. ODS 11

Implementaremos un programa que estimule la construcción y creación de esculturas que reflejen la multiculturalidad y la historia de Cali. ODS 11

Convocaremos al sector privado de nuestra ciudad para la construcción de un escenario multipropósito para la promoción de las artes escénicas en una zona de la ciudad donde se evidencia falta de cobertura. ODS 9 ODS 11"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el manual de contratación distrital se formuló con el propósito de desarrollar buenas prácticas en la contratación estatal que permitan aumentar la participación de los proveedores, la confianza de las partes interesadas con relación a la gestión contractual, fortalecer las competencias de los compradores públicos para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social y ambiental en la compra pública, cuenta con el siguiente objetivo: “El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad”.

la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de procesos de formación que permitan el reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales.

En este sentido resulta pertinente anotar que, teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito la existencia de diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural o que a su vez no generan un continuidad que aporte al desarrollo de las mismas en cuanto a lo competente a cultura, así como también se identificó en los espacios de participación ciudadana la siguiente problemática para la comuna 9 la cual es:

- Debilidad en los procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 9 de Santiago de Cali.

Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan realizar promoción y visibilización de las actividades artísticas y culturales en la comuna 9 buscando así fomentar la creación y producción artística y cultural; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde la diversidad y la construcción del conocimiento basado en la formación artísticas en diferentes disciplinas.

El proyecto de inversión con BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, vigencia 2025., se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2024-2027:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de educación informal artística y cultural
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030011

META DE COMUNA	61020030011 -0911
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han vinculado en procesos de educación informal del sector artístico y cultural 1512 personas de diferentes grupos poblacionales de la Comuna.

La Secretaría de Cultura tiene como fin, adelantar y llevar a cabo el proceso de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del proyecto de inversión denominado: BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025, el cual hace parte del Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), de la Comuna 9; logrando que a través de la ejecución del proceso en mención se fortalezcan los procesos culturales y artísticos y se genere una mayor participación de la poblaciones en las diferentes disciplinas artísticas que se tienen en la Comuna a impactar.

Así mismo espera satisfacer la necesidad identificada en este territorio, donde tuvo participación la comunidad a través del Comité de Planeación Territorial de la Comuna 9, por medio de la formulación de proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, el proyecto de inversión denominado: BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025.

En consonancia con lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Cultura a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), pretenden brindar a la Comuna 9 una oferta artística que aporte al fortalecimiento y fomento del sector cultural en las diferentes disciplinas artísticas tales como: Taller de caña, Lira, viento de Boquilla y percusión, salsa, orquesta, danza folclórica, teatro, artes plásticas, audiovisuales, arte circense.

Teniendo en cuenta que estos procesos fueron previamente concertados y aprobados por la comunidad a través de las diferentes mesas de trabajo con los organismos y que, producto de los mismos yacen en acuerdos locales, resoluciones y actas de comité de planeación; es por ello

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que este proceso busca formar nuevos talentos artísticos desarrollando procesos de educación artística, como alternativas para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proceso, es un aporte al desarrollo de las habilidades y ocupación del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores de este territorio, sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, capital pacífica de Colombia" 2024- 2027, Ahora bien, la iniciativa de estos proyectos se apoya en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está concebido: “se debe realizar con información proveniente de las líneas de base territorial, orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la Administración hacia áreas de impacto”.

Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali tiene el propósito de propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

Todo lo mencionado anteriormente, enfocado en: a) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; b) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; c) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; d) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; e) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean auto sostenibles.

Entendiendo que este proyecto está enfocado en Fomentar los procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 9, logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, ha brindado la posibilidad para que todos los grupos etéreos conozcan y exploren sus habilidades y aptitudes en diferentes disciplinas artísticas, lo cual también es una posibilidad para afianzar los talentos y grupos artísticos de los territorios.

IMPACTO Y PERTINENCIA

El Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya las actividades culturales, siendo una de las zonas con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, donde se realizan gran variedad de festivales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen de los territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto de inversión dirigido a la Comuna 9 en torno a los procesos artísticos de formación en prácticas artísticas, inicialmente, ha logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, ha brindado la posibilidad para que todos los grupos etéreos conozcan y exploren sus habilidades y aptitudes en diferentes disciplinas artísticas, lo cual también es una posibilidad para afianzar los talentos y grupos artísticos del territorio.

Entendiendo el impacto social, cultural y económico que se genera en la Comuna 9, con el desarrollo de este proyecto, la Secretaría de Cultura le apuesta al mejoramiento de la formación artística y cultural para los habitantes de este territorio, reconociendo la importancia de seguir invirtiendo en esta meta que es parte esencial de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital.

Es así como, la Comuna 9 cuenta con diversos grupos artísticos y culturales que llevan muchos años realizando procesos de formación artística, pero se requiere un fortalecimiento de las organizaciones y/o grupos y generar mayores posibilidades para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores puedan ingresar a éstos, permitiendo ocupación productiva del tiempo libre y exploración de las habilidades y aptitudes; de esa manera, también se le apuesta a impactar a los habitantes de los territorios a nivel social, por lo anterior, es válido decir que estos procesos, no sólo se convierten en una posibilidad económica para los artistas, sino también en un referente para las personas que se impactan con el proyecto, donde logran vislumbrar en el arte una posibilidad para ser visibles y enfocar sus aptitudes y liderazgo de una manera positiva tanto para ellos como para su comunidad.

Con el desarrollo del proyecto de inversión denominado: BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025, se busca mejorar y fortalecer los procesos culturales que se vienen trabajando en esta comuna, ampliando sus conocimientos con las sesiones de formación, que se requieren para continuar funcionando de acuerdo al aporte que brindan a la riqueza cultural de la ciudad.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución del proyecto denominado BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025, la contratación que ha realizado el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali similares al objeto a contratar, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. DE CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	PLAZO	OPERADOR
4148.010.27.1.592-2021	administrativos y financieros para realizar procesos de formación y fortalecimiento artístico dirigido a los habitantes de las Comunas 7, 9 y 11 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres artísticos y la clausura de los procesos de aprendizaje, en el marco de los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 26003251, "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 09 DE CALI" ficha EBI No. 26002975, vigencia 2021, "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 11 DE CALI, ficha EBI 26003222, vigencia 2021.	Convenio de Asociación	715.016.821	4 meses	CONSORCIO ARTESOCIAL
4148.010.26.1.136-2022	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la prestación de servicios para el desarrollo de talleres de capacitación en las diferentes artes en las comunas 7 y 9 en Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI", ficha BP No. 26003925 y "FORTALECIMIENTO DE	Selección abreviada menor cantidad	517.959.950	6 meses 10 días	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA (FUNDESPAC)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 09 DE CALI" ficha BP No.26002975.				

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

60121604	**Accesorios para ayudas de estudio**
80111602	**Necesidades de personal de mercadeo temporal;**
80141607	**Gestión de eventos**
86101710	**Servicios de formación pedagógica**
93141701	**Organizaciones de eventos culturales**

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 17955

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El estudio del sector y los documentos utilizados para la estimación del valor del convenio, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros el desarrollo de los procesos de formación en prácticas artísticas y culturales del Distrito de Santiago de Cali, a través del proyecto de inversión denominado: BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución de este proyecto, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación en la comuna 9, conforme a la ficha de inversión BP-26005616, vigencia 2025, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

Estos proyectos a su vez permitirán apoyar a la construcción social y fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo Mejorar las habilidades culturales y artísticas de los habitantes de la comuna 9, fomentando el arte y la cultura a los habitantes de esta comuna. Se pretende alcanzar este objetivo a través de actividades como difundir y socializar talleres de formación artística, realizar talleres de iniciación en artes, adquirir insumos y materiales, así como realizar la clausura de los talleres de iniciación artística.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad a la formulación del proyecto de inversión que sustenta este proceso, esta es la matriz de objetivos y actividades:

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26005616	Fomentar los procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 9	Incrementar el potencial creativo y los conocimientos de los saberes en el proceso de formación de los habitantes de la Comuna 9	Personas capacitadas	500	Realizar cursos de formación en arte y música en la comuna 9
					Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro
					Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales
					Realizar clausura de los cursos artísticos y culturales

POBLACIÓN POR IMPACTAR

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2025**
Comuna 9	Barrios: Guayaquil, Manuel María buenaventura, sucre,obrero,junin,belalcazar, santa monica belalcazar, alameda, aranjuez y bretaña	Masculino	250
		Femenino	250
	TOTAL		500

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para la celebración de la presente contratación, la administración distrital cuenta con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 592.437.410)** valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, costos operativos técnicos y de producción y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Cultura:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la Secretaría de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de: **QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 513.437.410)** valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

B. Valor aporte del asociado:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($79.000.000)** para fortalecer la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO APORTES ASOCIADO					
NUMERO	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Capacitación y Certificación en competencias laborales para 20 cultores	UNIDAD	20	$ 3.500.000	$ 70.000.000
2	Gestionar la difusión a través de redes sociales, (whatsapp, Facebook) el proyecto de formación artística	UNIDAD	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3	Fortalecimiento para desarrollo del taller de artes plásticas y teatro	UNIDAD	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
VALOR TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA					**$ 79.000.000**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA

El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado mediante actas e informes de acuerdo con la ejecución del convenio. Lo anterior en observancia a la previa disposición del P.A.C

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

A. **Un primer desembolso** correspondiente al 40% del valor total de los aportes del Distrito, Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentando cronograma de actividades, y contratación de los cultores lo cual corresponderá al (10%) de las actividades del convenio, con los respectivos soportes previa aprobación del supervisor (a), pago de aportes parafiscales.

B. **El segundo desembolso** correspondiente al 30% del valor total de los aportes del Distrito, con el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio, con los respectivos soportes previa aprobación del supervisor (a), pago de aportes parafiscales.

C. El tercer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Distrito, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y as actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Además de lo anterior, a manera enunciativa, es necesario tener en cuenta los tributos que a nivel municipal se tienen establecidos por concepto de estampillas, como se muestra en la siguiente tabla:

Discriminados Así	Base Gravable %
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Como se mencionó, la tabla se presenta a modo enunciativo por lo cual el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican al convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha BP 26005616 “FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, VIGENCIA 2025
2. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
3. Presentar informe de avance de actividades con sus respectivos soportes.
4. Presentar tres (3) cotizaciones de los insumos a adquirir ante el Comité Técnico Operativo para su respectiva evaluación y aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Entregar al supervisor(a) la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.
6. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (Cuando aplique).
7. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este Convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
10. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del proceso contractual.
11. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente proyecto.
12. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del Convenio o contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
13. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).
14. Diligenciar y reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. En los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
15. Registrar y actualizar la población beneficiaria en los links asignados por el área de seguimiento de la Secretaría de Cultura. Dentro de los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
15. Entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.
16. Tener registro fotográficos, al inicio, en el desarrollo y al finalizar cada uno de las sesiones de los talleres de formación con geo-referenciación, (aplicativo sugerido, Timestamp).
17. Realizar el pago oportuno de los talleres u horas ejecutadas a los cultores contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.
18. Velar porque las actividades de formación artística sean accesibles para toda la población, incluyendo comunidades afro descendientes, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otras.
19 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 9:

"FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26005616"

formación artistica y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
		Curso de Música.				
1.1.1	Realizar cursos de formación en arte y música en la comuna 9	Realizar curso en formación de **caña, Lira, viento de Boquilla y percusión** para 8 bandas músico marciales ubicadas en los barrios Obrero, Belalcazar, alameda,Sucre, Guayaquil, Aranjuez, Junin y Bretaña de la comuna 9 conformadas por 13 personas para cada banda; con una intensidad de 5 horas a la semana por banda para un total de 20 horas al mes por cultor, por las 8 bandas . 8 cultores(104 personas)	Horas	800	$ 52.000	$ 41.600.000
		Realizar curso de formación en **orquesta** para 3 grupos de 11 personas, con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, (48 horas al mes por cultor). 2 cultores para 3 grupos, (33 personas)	Horas	240	$ 52.000	$ 12.480.000
		Curso de danza				
		Realizar curso de danza **salsa** para 6 grupos de 12 personas cada uno, con una intesidad horaria de 3 horas a la semana por grupo, para 12 horas mensuales x grupo, para 36 horas al mes por cultor	Horas	360	$ 52.000	$ 18.720.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		(2 cultores). (6 grupos) (72 personas).				
		Realizar curso de **danza folclorica** para 2 grupos de 19 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, 48 al mes por los dos grupos, 1 cultor, 38 personas.	Horas	240	$ 52.000	$ 12.480.000
		Curso de Teatro				
		Realizar curso de teatro para 3 grupos de 10 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, 36 horas al mes por los 3 grupos). 1 cultor 30 personas.	Horas	180	$ 52.000	$ 9.360.000
		Curso en artes plasticas				
		Realizar taller de **Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica** para 10 grupos de 11 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, (40 horas al mes por cultor). 2 cultores (110 personas.)	Horas	400	$ 52.000	$ 20.800.000
		curso de audiovisuales				
		Realizar taller de **audiovisuales** para 10 grupos de 10 personas, Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, pára 40 horas al mes por cultor (2 cultores). (100 personas)	Horas	400	$ 52.000	$ 20.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		curso de arte circense				
		Realizar taller de **arte circense** para 1grupos de 13 personas, Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana para 24 horas mensuales, (1 cultor). (13 personas)	Horas	120	$ 52.000	$ 6.240.000
		Gestión de 10 espacios para el desarrollo de los talleres de formacion artistica y cultural del proyecto.	Mes	5	$ 9.000.000	$ 45.000.000
		Apoyo a la gestión logistica, encargados de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales. (10 apoyos)	Mes	5	$ 9.000.000	$ 45.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.1				**$ 232.480.000**
1.1.2	Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro	**Adquirir insumos curso en artes plásticas**				
		modelos en ceramicas listas para pintar en diferentes formas	Unidad	440	$ 7.200	$ 3.168.000
		Gorras	Unidad	330	$ 11.507	$ 3.797.310
		Bolsos	Unidad	300	$ 13.807	$ 4.142.100
		pintura acrilica para tela colores variados 10 por persona	Unidad	1100	$ 3.500	$ 3.850.000
		kit de pinceles del 1 al 10 para tela	Unidad	110	$ 8.200	$ 902.000
		pintura al frio para cerámica	Unidad	110	$ 2.000	$ 220.000
		manteles plasticos para las mesas 1 metro por persona	Metros	110	$ 6.000	$ 660.000
		pomos para ceramica x 4	Unidad	110	$ 3.500	$ 385.000
		lijas para las ceramicas	Unidad	110	$ 6.800	$ 748.000
		Pintura tela mate x 33 tucan	Unidad	110	$ 1.700	$ 187.000
		Pintura tela mate x 1 fashion	Unidad	110	$ 2.400	$ 264.000
		Tapaporosos	Unidad	110	$ 7.500	$ 825.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Acriltela Mate x 30 ml	Unidad	110	$ 2.300	$ 253.000
		Barniz acuoso franco x 120	Unidad	110	$ 6.500	$ 715.000
		Pincel AH X 7	Unidad	110	$ 9.000	$ 990.000
		relieve perlado tucan	Unidad	110	$ 4.000	$ 440.000
		Delantal en drill	Unidad	110	$ 12.000	$ 1.320.000
		pinturas para tela en diferentes colores kit x 8	Unidad	550	$ 2.200	$ 1.210.000
		cartón paja por 1/4	Unidad	440	$ 1.400	$ 616.000
		Kit de herramientas para tallar la arcilla	Unidad	110	$ 14.000	$ 1.540.000
		aro de bordar N8	Unidad	110	$ 5.000	$ 550.000
		quema de las figuras en crudo	Unidad	110	$ 18.000	$ 1.980.000
		esmalte para hornear	Galon	10	$ 20.000	$ 200.000
		arcilla x kilo	Unidad	110	$ 7.200	$ 792.000
		stain oro color x 60 ml	Unidad	110	$ 3.300	$ 363.000
		Adquirir insumos para teatro				
		tela blanca mate de proyeccion frontal tipo 10 unidades de 2,44 metros de ancho por 183 metros de alto	Unidad	10	$ 46.000	$ 460.000
		Subtotal Actividad 1.1.2				**$ 30.577.410**
1.1.3	Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales	**Adquirir dotacion para el curso en audiovisuales**				
		videoproyector Ti´po 2 - VP T2	Unidad	10	$ 6.500.000	$ 65.000.000
		Computador Portatil tipo 1- CP T1	Unidad	10	$ 6.950.000	$ 69.500.000
		Licencia microsoft office	Unidad	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000
		cabinas activas de 500 watts rms	Unidad	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.3				**$ 173.500.000**
1.1.4	Realizar clausura de los cursos	**Realizar eventos culturales donde se muestre todos las creaciones artistas y dancisticas de los cursos de formación en el marco del proyecto muestra itinerante de clausura**				
		alquiler de tarima de 6*4	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	artísticos y culturales	Presentador del evento	Unidad	10	$ 300.000	$ 3.000.000
		Alquiler equipo de sonido con micrófonos, sistema de palicacion para 100 personas y amplicacion para orquestas	Unidad	10	$ 2.500.000	$ 25.000.000
		Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	1000	$ 1.900	$ 1.900.000
		Presentación de Artistas reconocidos de la comuna 9	Unidad	20	$ 300.000	$ 6.000.000
		Bomberos	Unidad	10	$ 300.000	$ 3.000.000
		Dagma	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000
		PGIRS	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Organismos de socorro	Unidad	10	$ 900.000	$ 9.000.000
		Aseo antes, durante y después	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Baños Moviles (2 baños por clausura)	Unidad	18	$ 110.000	$ 1.980.000
		Subtotal 1.1.4				**$ 76.880.000**
		TOTAL PROYECTO				**$ 513.437.410**

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES PROYECTO BP 26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2025

COMUNA 9 BP 26005616				
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar cursos de formación en arte y música	Realizar curso en formación de caña, Lira, viento de Boquilla y percusión para 8 bandas músico marciales ubicadas en los barrios Obrero, Belalcazar, alameda, Sucre, Guayaquil, Aranjuez, Junín y Bretaña de la comuna 9 conformadas por 13	Desarrollar los talleres de formación en las diferentes disciplinas artísticas, logrando generar	500 personas entre niños, niñas, jóvenes, adultos y	Fichas de Inscripciones Plan de trabajo Cronograma de actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	personas para cada banda; con una intensidad de 5 horas a la semana por banda para un total de 20 horas al mes por cultor, por las 8 bandas . 8 cultores(104 personas)	procesos de iniciación en las dinámicas culturales que aporten al disfruten y buen uso del tiempo libre.	adultos mayores capacitados en iniciación artística talleres en la Comuna 9 Total horas a ejecutar durante todo el proyecto 2.740 horas con 19 cultores.	Contratos celebrados y/o factura de los Servicios. Listados de asistencia. Informes de Gestión. Informe de Supervisión. Cuentas de cobro Registros fotográficos y videos que Documenten la formación. Actas de reunión. Cargue de población en la plataforma asignada por el área de Seguimiento
	Realizar curso de formación en orquesta para 3 grupos de 11 personas, con una intensidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, (48 horas al mes por cultor). 2 cultores para 3 grupos, (33 personas)			
	Realizar curso de danza salsa para 6 grupos de 12 personas cada uno, con una intensidad horaria de 3 horas a la semana por grupo, para 12 horas mensuales x grupo, para 36 horas al mes por cultor (2 cultores). (6 grupos) (72 personas).			
	Realizar curso de danza folclorica para 2 grupos de 19 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, 48 al mes por los dos grupos, 1 cultor, 38 personas.			
	Realizar curso de teatro para 3 grupos de 10 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, 36 horas al mes por los 3 grupos). 1 cultor 30 personas.			
	Realizar taller de Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica para 10 grupos de 11 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo,			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(40 horas al mes por cultor). 2 cultores (110 personas.)			
	Realizar taller de audiovisuales para 10 grupos de 10 personas, Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, pára 40 horas al mes por cultor (2 cultores). (100 personas)			
	Realizar taller de arte circense para 1grupos de 13 personas, Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana para 24 horas mensuales, (1 cultor). (13 personas)			
	Gestión de 10 espacios para el desarrollo de los talleres de formacion artistica y cultural del proyecto.	Concertar con la comunidad los espacios con los que cuenta la comuna 9 para llevar a cabo el desarrollo de los talleres de formación, se debe tener en cuenta que en espacios públicos como bibliotecas, instituciones educativas, C.A.L.I, parques entre otros no podrán tener algún valor agregado.	Total garantizar 10 espacios para desarrollar talleres de formación artística de la ficha BP 26005616.	Acta de recorrido de verificación con la interventoría o supervisión de los espacios que se van a fortalecer para el desarrollo de los talleres de formación Orden de servicios por espacios.
	Apoyo a la gestión logistica, encargados de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales. (10 apoyos)	Contar con personas encargadas de realizar Apoyo a la gestión logística, encargado de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de	Total 10 personas encargadas de apoyar el desarrollo de los talleres de iniciación en las disciplinas del proyecto con BP 26005616	Orden de servicios por espacios. Registros fotográficos. Informes de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		iniciación en las diferentes disciplinas		
Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro	Adquirir insumos para el taller de artes plásticas y teatro	Entregar insumos en las disciplinas que cuenta con presupuesto según el proyecto para desarrollar las actividades correspondientes a los procesos de formación.	5160 unidades	
Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales	Adquirir instrumentos para el desarrollo de los talleres de audiovisuales en la comuna 9	Entregar dotación en las disciplinas que cuenta con presupuesto según el proyecto para desarrollar las actividades correspondientes a los procesos de formación.	Total, cantidad de dotación para los talleres de audiovisuales 40 unidades.	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia de recibo de los insumos y Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
Realizar clausura del evento	Realizar clausura de los cursos artísticos y culturales.	Llevar a cabo 10 clausuras de las disciplinas fortalecidas en el marco del proyecto con BP 26005616 por lo cual se deberá concertar con la comunidad el espacio de cada clausura.	Cantidad de suministros 1119 unidades	Registros fotográficos, video del evento, documentación relacionada con los permisos para la realización del evento, permisos cuando corresponda Facturas de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
2. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con autorización previa del supervisor o del comité técnico operativo.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7. Todo lo concerniente a la visualización de los eventos artísticos y culturales, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.
8. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
10. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.
11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

12. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
15. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
16. Aportar copia digital de los listados de asistencia y ficha de caracterización de artistas, expositores y cadena de valor del festival, organizados de conformidad a los lineamientos establecidos por Gestión Documental.
17. Consolidar la información de los formatos de caracterización de la población impactada con el desarrollo del convenio.
18. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.
19. Para el caso de actividades consistentes en espectáculo públicos de las artes escénicas, el asociado deberá registrar, antes de la publicación, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 del 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales, se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sea su formato o medio, tanto físico como digital. Lo anterior, en caso de que el evento aplique.

20. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.
21. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
22. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.
23. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.
24. El asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique. B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Cuando aplique. D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique. E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique. F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

25. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
26. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
27. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
28. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

10.9. COMPROMISOS DEL DISTRITO

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar el desembolso del valor del aporte al convenio.
3. Coordinar con el ASOCIADO, la ejecución de las actividades y eventos que se realicen en y que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Convenio Interadministrativo.
5. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
6. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el asociado haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
7. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
8. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio al asociado.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 27 señala:

"*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de lacomunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, indica: "***Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

1. Causal que se invoca para contratar directamente.
2. Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, dicho acto debe contener:

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado enfunción de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según elcual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente parala consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debeolvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que la Secretaría de Cultura, tal como lo establece el Artículo 171 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en su numeral 6, tiene como función: “Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, de los demás principios polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

En el Artículo 174 de dicho Decreto se hace referencia a las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, entre las que se encuentran: Numeral 2: “Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio”. Numeral 4: “Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales”.

Que los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles” .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 “(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestar las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo

A su vez el Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4, establece: CONTRATACIÓN DIRECTA.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo que hace interadministrativo a un convenio o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Según lo advierte Colombia Compra Eficiente: Un convenio o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legale. Los convenios que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de convenio estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).

Es decir, un convenio estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar convenios y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese convenio, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

califica a los convenios o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el convenio o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los convenios o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los convenios y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[5]. Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito.

Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los convenios interadministrativos.

La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por tanto, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos […]», esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que «Estos convenios cuentan con las características propias de los convenios, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil […]»1.

Teniendo en cuenta que GERENCIAS INTEGRADAS es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional.

La Asociación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Asociación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

La Fundación tendrá como patrimonio operativo la sumatoria de las experiencias contractuales de los miembros asociados según la naturaleza prevista en estos Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza jurídica de GERENCIAS INTEGRADAS y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

1 Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección C. Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Radicado 46986, Consejero Ponente Jaime Enrique Rodríguez Navas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración publica, mediante la celebración de convenios por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del convenio, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones reciprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disimiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un animo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

El convenio es un “acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación” Así́, el artículo 1495 del Código Civil, dispone que “[c]contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio prescribe en el artículo 864 que “[e]l convenio es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas nociones encuentran recepción o cabida en los artículos 13 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los cuales prevén un ámbito integrador al incorporar al derecho contractual estatal las disposiciones “comerciales y civiles pertinentes”, cuando señalan que estos se regirán primordialmente por ese régimen jurídico o del derecho común, salvo las materias expresa y particularmente reguladas por esa ley, lo que permite afirmar que “mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedara bajo la égida del convenio estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por reglas de derecho público y derecho privado”. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, aunque en una definición poco precisa, establece que los convenios estatales son “...todos los actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

En efecto, en el convenio estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disimiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

El Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o convenios interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existe diferencia sustancial entre convenio y convenio y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, se trata de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

figuras equivalentes para efectos de la aplicación del régimen contractual previsto para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

Para tal fin, se suscribirá convenio con Gerencias integradas, por las siguientes razones.

Gerencias integradas es una entidad pública que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el art. 96 de la ley 489 de 1998, entidad que se encuentra constituida de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad	Personería Jurídica	Domicilio	Porcentaje de aportes
Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez Intenalco Nit No. 800.248.004-7	Establecimiento publico del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.	AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca	55%
Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc NIT No. 900265099-0	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION.	Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca	15%
Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico Nit. No.	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación.	Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca.	15%
Fundación de Acción y Desarrollo Funades Nit. No. 900365102-4	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION	Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca	15%

Conforme a lo anterior, la normatividad aplicable para GERENCIAS INTEGRADAS, corresponde a lo deprecado en el art. 96 de la ley 489 de 1998 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Así las cosas, la categoría de Gerencias integradas, de conformidad con el art. 1 de los estatutos de la misma, corresponde a la siguiente:

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. GERENCIAS INTEGRADAS, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación.

La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativa. Opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

En este sentido, Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO.

En este sentido, y conforme a la sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio civil, se pronunció sobre la constitución de entidades sin ánimo de lucro, cuya composición social estatal es superior al 50%, razón por la cual tiene la connotación de mixta, de lo cual indicó de la siguiente manera:

(…)

Respecto a lo establecido en la norma en cuanto a LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE PARTICIPACION MIXTA dispuso que "Sin perjuicio de lo que normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes." No obstante, dicho artículo fue declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-372 de 1994.

Con respecto a la declaratoria de inexequibilidad del artículo mencionado anteriormente y a la pertenencia de las entidades de participación mixta a la estructura del Estado, la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, afirmó:

"3.2. Las asociaciones y fundaciones de participación mixta y la contratación administrativa.

El art. 6 del decreto 130 de 1976, declarado inexequible por la Corte mediante sentencia C-372 del 25 de agosto de 19941 definía a las corporaciones y fundaciones de participación mixta de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

someterán a las normas previstas para las Corporaciones o Fundaciones, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes".

Dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad mencionada, pues subsisten las creadas con anterioridad a dicha sentencia, con fundamento en la referida norma, las reguladas por leyes especiales y las que se han creado o puedan crearse con fundamento en las normas del decreto 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyecto de investigación y creación de tecnologías", cuyos artículos 1, 3 y 5, acusados parcialmente de inconstitucionales ante esta Corte, fueron declarados exequibles mediante sentencia No. C-506 del 10 de noviembre de 1994.

Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.

La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales. Consecuencialmente se determinó en el fragmento normativo acusado que sus representantes y los funcionarios de determinados niveles en quienes se delegue la celebración de contratos tienen el carácter de servidores públicos. Es claro, que supuesto lo primero tenía que establecerse lo segundo, porque de otra manera no se lograría alcanzar el propósito práctico de vincular al régimen de responsabilidades a quienes obraran en nombre de tales fundaciones y corporaciones, lo cual se adecua a lo establecido en los arts. 6 y 123 de la C.P.

El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…)"

Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.

Es más, dichas entidades por manejar bienes y recursos públicos, cumplir funciones públicas y constituir formas de la descentralización por servicios, pueden considerarse partes agregadas o vinculadas a la estructura principal de la administración nacional que corresponde al legislador determinar, según el art. 150-7 de la Constitución. Esto permite considerar, que si el legislador está facultado por el art. 150-23 de la Constitución para "expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas", igualmente tiene competencia para determinar las personas que como servidores públicos pueden cumplir dichas funciones.

En tal virtud se concluye, que estando vinculadas dichas fundaciones o corporaciones de alguna manera al cumplimiento directo o indirecto de funciones públicas y teniendo a su cargo el manejo de recursos o dineros públicos, podía el legislador a efectos de controlar su inversión, mediante el sistema de la contratación, asimilar a servidores públicos a sus representantes o delegados para la contratación, con el fin de hacerles aplicable el estatuto de contratación.

En otras palabras, si bien, en principio, la noción de servidor público del art. 123 se apoya en una concepción material, orgánica y funcional, porque es del hecho de la vinculación al servicio del Estado y del cumplimiento de las funciones que corresponden a un órgano como se deduce la condición de servidor público, al punto que la norma parte del supuesto que sólo los empleados y trabajadores del Estado y los miembros de las corporaciones públicas pueden tener el indicado carácter, esa no es una regla exhaustiva, como quedó expresado en la sentencia C-299 ya citada, porque es posible que el legislador pueda emplear dicha noción para cobijar, con determinados propósitos, a quienes desempeñan funciones públicas, a través de la administración o manejo de bienes o recursos públicos."(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la jurisprudencia, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las Corporaciones o Fundaciones, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes. Así mismo indica la Corte que dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad de la Sentencia C-372 de 1994 y que, por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas por servicios, indirectas o de segundo grado.

La participación del Estado en la conformación de fundaciones, asociación o entidades sin ánimo de lucro, les dan a las entidades conformadas una naturaleza especial, pues si bien se rigen por el derecho privado no puede ser ajenas a las políticas del Estado.

Es importante mencionar las variables que se deben tener en cuenta para justificar adecuadamente el Convenio Interadministrativo próximo a celebrarse, las cuales se sustenta en tres (3) variables:

1 Capacidad para ejecutar el Contrato Interadministrativo
2 Experiencia
3 idoneidad

1. CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONVENIO: de conformidad con el objeto, los objetivos específicos y su misionalidad GERENCIAS INTEGRADAS de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación.

La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

En razón de lo anterior, Gerencias integradas es una entidad sin animo de lucro, organizada como una Fundación, cuyos aportes públicos corresponden a mas del 50%, tal como quedó indicado en el acto de constitución, siendo una entidad descentralizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indirecta de segundo orden, lo que le da la connotación de ser una entidad publica, tal como lo define el art. 2 de la ley 80 de 1993.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Fundación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

En este sentido, Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO.

2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación. Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Se requiere entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de capacitación cultural y artística, y fortalecimiento a organizaciones, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

- Que en su cámara de comercio, en el objeto social tenga relación con las actividades sociales, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.

- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.

- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

Se requiere una organización que presente certificaciones y/o contratos de mínimo dos (2) convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas cuyos objetos o actividades contractuales estén ligados a la planeación y ejecución de proyectos de formación, o de formación artística, o fomento de la cultura en cualquiera de las diferentes disciplinas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artísticas descritas en los presupuestos detallados aquí establecidos y/o de recuperación de espacio libres través del arte y la cultura.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 *"[…] Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes […]*" es de tener presente que Gerencias integrales es una entidad publica que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el art. 95 de la ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95.- ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

La entidad se encuentra constituida de la siguiente manera:

Entidad	**Personería Jurídica**	**Domicilio**	**Porcentaje de aportes**
Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez Intenalco Nit No. 800.248.004-7	Establecimiento publico del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.	AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca	55%
Corporación Promotora de	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20	Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca	15%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Social Corprobisoc NIT No. 900265099-0	de enero de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION.		
Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico Nit. No.	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación.	Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca.	15%
Fundación de Acción y Desarrollo Funades Nit. No. 900365102-4	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION	Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca	15%

3. Idoneidad: De acuerdo a la documentación aportada y al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que GERENCIAS INTEGRADAS - cuenta con la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las variables como capacidad para ejecutar el contrato, la experiencia soportada de los asociados que da cuenta que se han realizado procesos contractuales similares al presente proceso de selección adelantado por la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo,

Propuesta: Hace parte de los anexos al presente proceso contractual

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas:

COMUNA 9:

"FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26005616"

formación artistica y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
		Curso de Música.				
1.1.1	Realizar cursos de formación en arte y música en la comuna 9	Realizar curso en formación de **caña, Lira, viento de Boquilla y percusión** para 8 bandas músico marciales ubicadas en los barrios Obrero, Belalcazar, alameda,Sucre, Guayaquil, Aranjuez, Junin y Bretaña de la comuna 9 conformadas por 13 personas para cada banda; con una intensidad de 5 horas a la semana por banda para un total de 20 horas al mes por cultor, por las 8 bandas . 8 cultores(104 personas)	Horas	800	$ 52.000	$ 41.600.000
		Realizar curso de formación en **orquesta** para 3 grupos de 11 personas, con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, (48 horas al mes por cultor). 2	Horas	240	$ 52.000	$ 12.480.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		cultores para 3 grupos, (33 personas)				
		Curso de danza				
		Realizar curso de danza **salsa** para 6 grupos de 12 personas cada uno, con una intesidad horaria de 3 horas a la semana por grupo, para 12 horas mensuales x grupo, para 36 horas al mes por cultor (2 cultores). (6 grupos) (72 personas).	Horas	360	$ 52.000	$ 18.720.000
		Realizar curso de **danza folclorica** para 2 grupos de 19 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, 48 al mes por los dos grupos, 1 cultor, 38 personas.	Horas	240	$ 52.000	$ 12.480.000
		Curso de Teatro				
		Realizar curso de teatro para 3 grupos de 10 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, 36 horas al mes por los 3 grupos). 1 cultor 30 personas.	Horas	180	$ 52.000	$ 9.360.000
		Curso en artes plasticas				
		Realizar taller de **Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica** para 10 grupos de 11 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, (40 horas al mes por cultor). 2 cultores (110 personas.)	Horas	400	$ 52.000	$ 20.800.000
		curso de audiovisuales				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de **audiovisuales** para 10 grupos de 10 personas, Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, pára 40 horas al mes por cultor (2 cultores). (100 personas)	Horas	400	$ 52.000	$ 20.800.000
		curso de arte circense				
		Realizar taller de **arte circense** para 1grupos de 13 personas, Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana para 24 horas mensuales, (1 cultor). (13 personas)	Horas	120	$ 52.000	$ 6.240.000
		Gestión de 10 espacios para el desarrollo de los talleres de formacion artistica y cultural del proyecto.	Mes	5	$ 9.000.000	$ 45.000.000
		Apoyo a la gestión logistica, encargados de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales. (10 apoyos)	Mes	5	$ 9.000.000	$ 45.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.1				**$ 232.480.000**
1.1.2	Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro	**Adquirir insumos curso en artes plásticas**				
		modelos en ceramicas listas para pintar en diferentes formas	Unidad	440	$ 7.200	$ 3.168.000
		Gorras	Unidad	330	$ 11.507	$ 3.797.310
		Bolsos	Unidad	300	$ 13.807	$ 4.142.100
		pintura acrilica para tela colores variados 10 por persona	Unidad	1100	$ 3.500	$ 3.850.000
		kit de pinceles del 1 al 10 para tela	Unidad	110	$ 8.200	$ 902.000
		pintura al frio para cerámica	Unidad	110	$ 2.000	$ 220.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		manteles plasticos para las mesas 1 metro por persona	Metros	110	$ 6.000	$ 660.000
		pomos para ceramica x 4	Unidad	110	$ 3.500	$ 385.000
		lijas para las ceramicas	Unidad	110	$ 6.800	$ 748.000
		Pintura tela mate x 33 tucan	Unidad	110	$ 1.700	$ 187.000
		Pintura tela mate x 1 fashion	Unidad	110	$ 2.400	$ 264.000
		Tapaporosos	Unidad	110	$ 7.500	$ 825.000
		Acriltela Mate x 30 ml	Unidad	110	$ 2.300	$ 253.000
		Barniz acuoso franco x 120	Unidad	110	$ 6.500	$ 715.000
		Pincel AH X 7	Unidad	110	$ 9.000	$ 990.000
		relieve perlado tucan	Unidad	110	$ 4.000	$ 440.000
		Delantal en drill	Unidad	110	$ 12.000	$ 1.320.000
		pinturas para tela en diferentes colores kit x 8	Unidad	550	$ 2.200	$ 1.210.000
		cartón paja por 1/4	Unidad	440	$ 1.400	$ 616.000
		Kit de herramientas para tallar la arcilla	Unidad	110	$ 14.000	$ 1.540.000
		aro de bordar N8	Unidad	110	$ 5.000	$ 550.000
		quema de las figuras en crudo	Unidad	110	$ 18.000	$ 1.980.000
		esmalte para hornear	Galon	10	$ 20.000	$ 200.000
		arcilla x kilo	Unidad	110	$ 7.200	$ 792.000
		stain oro color x 60 ml	Unidad	110	$ 3.300	$ 363.000
		Adquirir insumos para teatro				
		tela blanca mate de proyeccion frontal tipo 10 unidades de 2,44 metros de ancho por 183 metros de alto	Unidad	10	$ 46.000	$ 460.000
		Subtotal Actividad 1.1.2				**$ 30.577.410**
1.1.3	Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales	**Adquirir dotacion para el curso en audiovisuales**				
		videoproyector Ti´po 2 - VP T2	Unidad	10	$ 6.500.000	$ 65.000.000
		Computador Portatil tipo 1- CP T1	Unidad	10	$ 6.950.000	$ 69.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Licencia microsoft office	Unidad	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000
		cabinas activas de 500 watts rms	Unidad	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.3				**$ 173.500.000**
1.1.4	Realizar clausura de los cursos artísticos y culturales	**Realizar eventos culturales donde se muestre todos las creaciones artistas y dancisticas de los cursos de formación en el marco del proyecto muestra itinerante de clausura**				
		alquiler de tarima de 6*4	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
		Presentador del evento	Unidad	10	$ 300.000	$ 3.000.000
		Alquiler equipo de sonido con micrófonos, sistema de palicacion para 100 personas y amplicacion para orquestas	Unidad	10	$ 2.500.000	$ 25.000.000
		Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	1000	$ 1.900	$ 1.900.000
		Presentación de Artistas reconocidos de la comuna 9	Unidad	20	$ 300.000	$ 6.000.000
		Bomberos	Unidad	10	$ 300.000	$ 3.000.000
		Dagma	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000
		PGIRS	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Organismos de socorro	Unidad	10	$ 900.000	$ 9.000.000
		Aseo antes, durante y después	Unidad	10	$ 250.000	$ 2.500.000
		Baños Moviles (2 baños por clausura)	Unidad	18	$ 110.000	$ 1.980.000
		Subtotal 1.1.4				**$ 76.880.000**
		TOTAL PROYECTO				**$ 513.437.410**

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES PROYECTO BP 26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2025

COMUNA 9 BP 26005616

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar cursos de formación en arte y música	Realizar curso en formación de caña, Lira, viento de Boquilla y percusión para 8 bandas músico marciales ubicadas en los barrios Obrero, Belalcazar, alameda, Sucre, Guayaquil, Aranjuez, Junín y Bretaña de la comuna 9 conformadas por 13 personas para cada banda; con una intensidad de 5 horas a la semana por banda para un total de 20 horas al mes por cultor, por las 8 bandas . 8 cultores(104 personas)	Desarrollar los talleres de formación en las diferentes disciplinas artísticas, logrando generar procesos de iniciación en las dinámicas culturales que aporten al disfruten y buen uso del tiempo libre.	500 personas entre niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores capacitados en iniciación artística talleres en la Comuna 9 Total horas a ejecutar durante todo el proyecto 2.740 horas con 19 cultores.	Fichas de Inscripciones Plan de trabajo Cronograma de actividades. Contratos celebrados y/o factura de los Servicios. Listados de asistencia. Informes de Gestión. Informe de Supervisión. Cuentas de cobro Registros fotográficos y videos que Documenten la formación. Actas de reunión. Cargue de población en la plataforma asignada por el área de Seguimiento
	Realizar curso de formación en orquesta para 3 grupos de 11 personas, con una intensidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, (48 horas al mes por cultor). 2 cultores para 3 grupos, (33 personas)			
	Realizar curso de danza salsa para 6 grupos de 12 personas cada uno, con una intensidad horaria de 3 horas a la semana por grupo, para 12 horas mensuales x grupo, para 36 horas al mes por cultor (2 cultores). (6 grupos) (72 personas).			
	Realizar curso de danza folclorica para 2 grupos de 19 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana x grupo, para 24 horas mensuales por grupo, 48 al mes por los dos grupos, 1 cultor, 38 personas.			
	Realizar curso de teatro para 3 grupos de 10 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, 36 horas			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	al mes por los 3 grupos). 1 cultor 30 personas.			
	Realizar taller de Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica para 10 grupos de 11 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, (40 horas al mes por cultor). 2 cultores (110 personas.)			
	Realizar taller de audiovisuales para 10 grupos de 10 personas, Con una intesidad horaria de 2 horas a la semana x grupo, para 8 horas mensuales por grupo, pára 40 horas al mes por cultor (2 cultores). (100 personas)			
	Realizar taller de arte circense para 1grupos de 13 personas, Con una intesidad horaria de 6 horas a la semana para 24 horas mensuales, (1 cultor). (13 personas)			
	Gestión de 10 espacios para el desarrollo de los talleres de formacion artistica y cultural del proyecto.	Concertar con la comunidad los espacios con los que cuenta la comuna 9 para llevar a cabo el desarrollo de los talleres de formación, se debe tener en cuenta que en espacios públicos como bibliotecas, instituciones educativas, C.A.L.I, parques entre otros no podrán tener algún valor agregado.	Total garantizar 10 espacios para desarrollar talleres de formación artística de la ficha BP 26005616.	Acta de recorrido de verificación con la interventoría o supervisión de los espacios que se van a fortalecer para el desarrollo de los talleres de formación Orden de servicios por espacios.
	Apoyo a la gestión logistica, encargados de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los	Contar con personas encargadas de realizar Apoyo a	Total 10 personas encargadas de apoyar el	Orden de servicios por espacios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales. (10 apoyos)	la gestión logística, encargado de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas	desarrollo de los talleres de iniciación en las disciplinas del proyecto con BP 26005616	Registros fotográficos. Informes de actividades
Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro	Adquirir insumos para el taller de artes plásticas y teatro	Entregar insumos en las disciplinas que cuenta con presupuesto según el proyecto para desarrollar las actividades correspondientes a los procesos de formación.	5160 unidades	
Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales	Adquirir instrumentos para el desarrollo de los talleres de audiovisuales en la comuna 9	Entregar dotación en las disciplinas que cuenta con presupuesto según el proyecto para desarrollar las actividades correspondientes a los procesos de formación.	Total, cantidad de dotación para los talleres de audiovisuales 40 unidades.	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia de recibo de los insumos y Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
Realizar clausura del evento	Realizar clausura de los cursos artísticos y culturales.	Llevar a cabo 10 clausuras de las disciplinas fortalecidas en el marco del proyecto con BP 26005616 por lo cual se deberá concertar con	Cantidad de suministros 1119 unidades	Registros fotográficos, video del evento, documentación relacionada con los permisos para la realización del evento, permisos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		la comunidad el espacio de cada clausura.		cuando corresponda Facturas de los servicios.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del proyecto que nos ocupa, la Secretaría de Cultura requiere contratar una entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de capacitación cultural y artística, y fortalecimiento a organizaciones, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación. Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Se requiere entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de capacitación cultural y artística, y fortalecimiento a organizaciones, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que en su cámara de comercio, en el objeto social tenga relación con las actividades sociales, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.

- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.

- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

Se requiere una organización que presente certificaciones y/o contratos de experiencia de mínimo dos (2) convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas cuyos objetos o actividades contractuales estén ligados a la planeación y ejecución de proyectos de formación, o de formación artística, o fomento de la cultura en cualquiera de las diferentes disciplinas artísticas descritas en los presupuestos detallados aquí establecidos y/o de recuperación de espacio libres través del arte y la cultura.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo.

En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

(Ver documento anexo al análisis del sector – Matriz de Riesgos)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía , en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros	10% del valor del convenio	Por la duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Por la duración del convenio.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el diez (10%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

● Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
● Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
● Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las
expedidas por la entidad

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:
✓ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
✓ Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Secretaría de Cultura procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14 en los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes expresa:

> Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
MIGUEL ANGEL ZAPATA FONTECHA	DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico	Rol Jurídico
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
NATALIA LONDOÑO DIAZ	JULIAN DAVID SOTO ROVIRA

Proyectó: Natalia Londoño Díaz – Contratista de la Secretaría de cultura
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista de la Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.